



FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS
ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE
ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION
Rome, Viale delle Terme di Caracalla. Cables: FOODAGRI, Rome. Tel. 5797



WORLD HEALTH ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DE LA SANTÉ
Genève, Palais des Nations. Câbles: UNISANTÉ, Genève. Tél. 33 10 00

ALINORM 65/9
Octubre 1965

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

Tercer período de sesiones

Roma, 19-29 octubre 1965

PRIMERA REUNION DEL COMITE DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

París, 4 - 8 octubre 1965

INFORME

1. El Comité del Codex sobre Principios Generales celebró su primera reunión en París, del 4 al 8 de octubre de 1965, bajo la presidencia del Sr. Souverain. Asistieron 54 delegados y observadores en representación de 17 países y 6 organizaciones internacionales. La reunión fue convocada por el Gobierno de Francia, e inaugurada por el Profesor M. Cépède. Actuó como Secretario de la reunión el Sr. C. Toubeau.

2. Mandato del Comité

En el Segundo período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius se estableció el siguiente mandato para el Comité del Codex sobre Principios Generales. El Comité debe examinar y hacer recomendaciones a la Comisión sobre los siguientes asuntos:

- a) Principios Generales del Codex Alimentarius, incluso la finalidad y ámbito del Codex;
- b) naturaleza y tipo de las normas que han de incluirse;
- c) definiciones y terminología que han de emplearse en el Codex Alimentarius, y

- d) otras cuestiones indicadas en los párrafos 49-51 y 52 del Informe del Segundo período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius.

3. Plan de trabajo

A propuesta de la delegación del Reino Unido se adoptó el siguiente plan de trabajo:

I. Principios generales del Codex Alimentarius:

- 1) Finalidad del Codex Alimentarius.
- 2) Ambito del Codex Alimentarius
- 3) Naturaleza de las normas del Codex
- 4) Relaciones con otras organizaciones internacionales.

II. Principios generales de legislación alimentaria

- 1) Definiciones
- 2) Otras cuestiones

III. Ambito jurídico del Codex Alimentarius

4. Principios Generales del Codex Alimentarius

El Comité convino en recomendar a la Comisión del Codex Alimentarius los textos relativos a la finalidad y ámbito del Codex, a la naturaleza de las normas del Codex y a los métodos de aceptación de las mismas; estos textos se anexan como Apéndice I de este documento.

El Comité llegó a la conclusión de que un solo tipo de norma sería adecuado para el trabajo futuro de la Comisión y acordó que esta norma única del Codex sustituyera a las normas "comerciales" y "básicas mínimas". El Comité reconoció que las normas del Codex podrían ser elaboradas y aceptadas según las circunstancias sobre una base mundial, regional o sobre la base de un grupo de países.

5. Relaciones con las organizaciones internacionales

El Comité examinó las relaciones que deben existir entre la Comisión del Codex Alimentarius y otras organizaciones internacionales. Se estimó que para alcanzar los objetivos del Codex Alimentarius, era necesario que la Comisión del Codex Alimentarius iniciase, simplificase y coordinase los trabajos sobre las normas alimentarias internacionales en cooperación con otros órganos que trabajan en este campo, sin ningún propósito de inmiscuirse en las actividades de la competencia propia de tales órganos.

6. Métodos de análisis y de toma de muestras

La delegación de la República Federal de Alemania notificó a la reunión que el Comité sobre métodos de análisis consideraba que la cuestión relativa a la toma de muestras se encontraba dentro de la esfera de su mandato. Esta opinión fue aprobada por todos los delegados y se decidió recomendar a la Comisión la ampliación del mandato del Comité en la medida necesaria, y que en adelante el Comité se denominase: "Comité del Codex sobre métodos de análisis y toma de muestras".

7. Definiciones de los términos en el Codex Alimentarius

Se convino en que se pida a los Gobiernos que formulen sus observaciones sobre las palabras que deben definirse en el Codex Alimentarius y cuáles deben ser las definiciones. Un pequeño grupo de trabajo estudiará las observaciones de los Gobiernos, así como el resumen de las respuestas que se hayan recibido sobre el cuestionario acerca de esta cuestión, y someterá su Informe a la Segunda reunión del Comité, en el caso de que la Comisión recomiende celebrar otra reunión.

8. Definición de los términos de legislación alimentaria

Esta segunda reunión del Comité del Codex podría también tener en cuenta el resumen completo de las contestaciones al cuestionario sobre legislación nacional alimentaria, en vías de preparación por la Subdirección de Investigaciones Legislativas de la FAO, con objeto de considerar qué principios generales de legislación alimentaria deben insertarse en el Codex Alimentarius.

9. Cooperación internacional en la inspección de los productos alimenticios

Se convino en que se estudiara más detenidamente la cuestión de la cooperación entre los Gobiernos respecto a la debida aplicación del Codex, y que se solicitara de los Gobiernos que formulen sus observaciones sobre este asunto.

APENDICE I

PRINCIPIOS GENERALES DEL CODEX ALIMENTARIUS

Finalidad del Codex Alimentarius

1. El Codex Alimentarius es un repertorio de normas alimentarias internacionalmente adoptadas y presentadas de un modo uniforme. Estas normas alimentarias tienen por objeto proteger la salud del consumidor y asegurar la aplicación de reglas equitativas en el comercio de los alimentos. Su publicación está destinada a orientar y fomentar la elaboración, el establecimiento y armonización de definiciones y requisitos aplicables a los alimentos y, de esta forma, contribuir al fomento del comercio internacional.

Ambito del Codex Alimentarius

2. El Codex Alimentarius deberá contener normas relativas a todos los alimentos principales, ya sean elaborados, semielaborados o en bruto, para su distribución al consumidor. Deberá comprender todos los productos destinados a la elaboración ulterior de los alimentos en la medida necesaria para alcanzar los fines del Codex Alimentarius. El Codex Alimentarius deberá contener disposiciones aplicables a la higiene de los alimentos, aditivos alimentarios, residuos de plaguicidas, contaminantes, etiquetado y presentación, y métodos de análisis y de toma de muestras.

Naturaleza de las normas del código

3. Las normas del Código contienen los requisitos aplicables a los productos alimenticios para asegurar al consumidor productos alimenticios sanos y comestibles, exentos de toda adulteración, y correctamente etiquetados y presentados. Una norma del Codex sobre un producto alimenticio determinado, contiene los requisitos especiales aplicables a dicho producto, en la inteligencia de que las disposiciones generales del Codex Alimentarius también serán aplicables, salvo las excepciones establecidas expresamente en la norma considerada.

Por tanto, una norma del Codex para un alimento o alimentos determinados, deberá:

- 1) incorporar por referencia las disposiciones generales aplicables en materia de higiene, etiquetado, métodos de análisis, etc., adoptadas por la Comisión, y

- 2) especificar parcial o totalmente los criterios siguientes:

a) Denominación, definición y composición del producto

Estos requisitos deberán describir y definir el alimento mencionado, incluso su nombre científico cuando sea

necesario) y especificar además los requisitos de composición que puedan eventualmente implicar criterios de calidad.

b) Requisitos de higiene

Estos requisitos deberán regular factores tales como las medidas sanitarias concretas y demás disposiciones y salvaguardias protectoras necesarias para asegurar la obtención de un producto sano, comestible y de calidad comerciable.

c) Requisitos aplicables al peso y medida

Se refieren estos requisitos al sistema de llenado de los envases, su peso, medidas o número de unidades establecidas en función de un método o criterios apropiados.

d) Requisitos de etiquetado

Se refieren estos requisitos a las condiciones de etiquetado y presentación.

e) Métodos de toma de muestras, ensayo y de análisis

Se refieren estos requisitos a unos procedimientos, concretos aplicables a la toma de muestras, ensayo y de análisis.

Aceptación de las normas del Codex

4. Una norma del Codex, definida como tal, puede ser aceptada por cualquier país -por lo que respecta al comercio y distribución del producto considerado dentro de su territorio- bien sea en su totalidad, o bien aceptándola con la reserva de exigir unos requisitos más rigurosos, o bien aceptándola como objetivo que debe alcanzarse y que comenzará a surtir efecto después de un determinado número de años. La aceptación sin reserva o la aceptación como objetivo o meta, implica el compromiso por parte del país importador de no poner obstáculo alguno, mediante la promulgación de disposiciones legislativas relativas a la salud de los consumidores o a cualquier otro elemento previsto en las normas alimentarias, a la distribución, en el territorio sometido a su jurisdicción, de los alimentos que cumplan las disposiciones de la norma.